

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0659

19 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MARIA MEJIA GAMBOA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQRDS 3069 DEL 11 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**

Dirección de notificación usuario Administradora Plaza Norte
CR 10 No. 11N 80 AP 201

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Septiembre de 2019

Señora:

ANA MARIA MEJIA GAMBOA

Administradora Plaza Norte

CR 10 No. 11N 80 AP 201

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3069 del 11 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0659 correspondiente RES.PQRDS.3069 del 11 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°142734-125023".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN PQRDS 3069
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULAS 125023 Y 142734**

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja los valores generados para cobro a la **Matricula No.125023** instalado para atender las áreas comunes del conjunto PLAZA NORT, manifiesta que el 23 de Julio de 2014 **PLAZA NORTE** solicito matricula e instalación del contador de agua para el servicio de áreas comunes, situación que fue atendida instalando el medidor y creando la matricula No.125023. en mayo de 2018 se determinó que el medidor correspondiente a la matricula No.125023 estaba frenado por lo que se solicitó su reemplazo, indica que EPA atendió la solicitud instalo el medidor nuevo y por error involuntario se creó la **matricula No.142734**. PLAZA NORTE desde el momento del cambio del medidor siguió pagando con la matricula No.142734, por ultimo solicita que los cargos efectuados a la matricula No.125023 después del cambio del medidor sean reversados por configurarse una doble facturación y por ser servicios efectivamente no prestados.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 # 15N- PLAZA NORTE AREAS COMUNES**, identificado con **Matrícula 142734**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Mtce (202.956)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 # 15N**, identificado con **Matrícula 125023**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS Mtce (\$1.139.509)**, correspondiente a 17 cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que se evidencia en el sistema que a los predios identificados con **Matriculas No.142734 y 125023**, se le han realizado varias visitas, en las cuales se encontró lo siguiente:

MATRICULA No.142734

Visita 15 de Noviembre de 2018: "LECTURA 16, SURTE AREAS COMUNES, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, PROCEDE COBRAR 2M3 SE REPORTA A FACTURACIÓN PARA LA TOMA"

Visita 09 de Septiembre de 2019: "MEDIDOR JANZ, SERIE Q18HA000556M, LECTURA 47 PREDIO SOLO SE PREGUNTO POR ANA MARIA Y NO LA CONOCEN, CORRESPONDE A AREAS COMUNES Y SOLO SURTE UNA LLAVE"

MATRICULA No.125023

Visita 26 de Junio de 2019: “MEDIDOR 1225 FHC 00591 CON LECTURA 2361...FRENADO ...EL SEÑOR DEL MANTENIMIENTO DICE Q ES UN TOTALIZADOR DE LOS LOCALES SON 11 CADA LOCAL TIENE SU MEDIDOR”

Visita 09 de Septiembre de 2019: “ES UN TOTALIZADOR, MEDIDOR FRENADO LECTURA 2361, EN REVISION ANTERIOR SE LE INFORMO AL USUARIO QUE DEBE CAMBIAR EL MEDIDOR.”

5. Que de los resultados obtenidos de las visitas de verificación expuestas anteriormente, se evidencia que la **Matricula No.142734** surte AREAS COMUNES y la **Matricula No.125023** surte TOTALIZADOR DE LOS LOCALES, el cual se encuentra FRENADO, es decir ambas matriculas NO SURTEN las áreas comunes, cada una tiene una destinación diferente.
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que se informa a la peticionaria, que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición, Aparato de medición el cual podrá financiar para con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente.
8. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 69273**.
9. Que teniendo en cuenta las visitas realizadas al predio identificado con **Matricula No.125023**, se pudo verificar que esta matricula surte el totalizador, por ende para la empresa es procedente ordenar al área de facturación cambiar a PLAN TOTALIZADOR.
10. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
11. Que de lo anterior, se encuentra que la **Matrícula No. 125023** no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, pues esta matricula no surte áreas comunes, es el totalizador de los locales, por ende cada uno debe contar con su respectiva matrícula y medidor.
12. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se informa que no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes a las cuentas correspondientes a la **Matricula No.125023**, debido a que esta matricula corresponde al totalizador de los locales no a áreas comunes.

13. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, en el sentido de realizar la cancelación y descontar lo cobrado a la **Matricula No.125023**, debido a que se verificó que surte el totalizador de los locales y NO las áreas comunes, por tal razón no encajan dentro de las causales previamente definidas para ser objeto de inactivación o baja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, cambiar a PLAN TOTALIZADOR correspondiente al predio ubicado en **CR 19 # 15N** identificado con **Matricula No.125023**

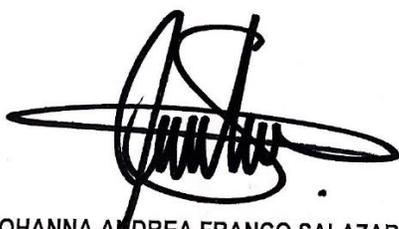
ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**, que debido a que el medidor TOTALIZADOR se encuentra FRENADO, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que generen los predios, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **ANA MARIA MEJIA GAMBOA**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS No.3069 del 11 de Septiembre de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3070 de 11/09/2019

Armenia, 11 de Septiembre de 2019

Señora:

ANA MARIA MEJIA GAMBOA

Administradora Plaza Norte

CR 10 No. 11N 80 AP 201

Armenia Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3069*

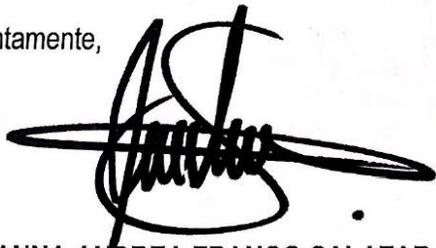
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3069 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 125023 y 142734”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial